

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL. 54 -0387 - 4255513

SALTA, 07 de marzo de 2014

EXPEDIENTE N° 10.636/2010-C. I y II

R- D-NAT- 2014- 202

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de inscripción en la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas, interpuesta por la Biól. Carolina MANGUDO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 205 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina, que informa que por R-DNAT-2012-1647 (fs 168-169) se acreditan 230 (doscientas treinta) horas de cursos de posgrado, donde se encuentran incluidas las 40 horas del Curso de Epistemología aprobado, aconseja:

- 1) Rectificar en la R-DNAT-2012-1647 la carga horaria de cursos acreditados, debido a que la doctoranda ingresó a la carrera con la vigencia del antiguo reglamento, el que no incluía al curso de Epistemología en los créditos de cursos de posgrado requeridos en el mismo, correspondiendo dar por cumplido el requisito de aprobación del curso de Epistemología. Por lo que el total correcto de horas acreditadas es de ciento noventa (190) horas.
- 2) Aprobar el Informe de Avance 2013.
- 3) Acreditar el curso de posgrado "ESTADÍSTICA Y BIOMETRÍA" – Aprobado – Nota 9 – 80 horas – Fs. 196-204. Sumando un total de doscientas setenta (270) horas y se da por cumplida la carga horaria exigida reglamentariamente.

Que a fs. 206 obra dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja:

- 1) Modificar parcialmente la R-DNAT-2012-1647 (fs. 168-169) eliminando del Artículo 2º el curso de Epistemología por lo que el total de horas acreditadas es de 190 horas.
- 2) Incluir un artículo que quedará redactado: Dar por cumplido el requisito de aprobación del Curso de Posgrado de Epistemología con nota 8 (ocho).
- 3) Aprobar el informe de avance 2013 elevado por la doctorando.
- 4) Acreditar el curso de Posgrado Estadística y Biometría aprobado con nota 9 (nueve) con una carga horaria de 80 hs.
- 5) Dar por cumplido el total de horas de cursos de posgrado (250 hs) requeridas.
- 6) Emitase la resolución correspondiente.

Que de acuerdo a lo aconsejado por ambas Comisiones corresponde modificar el Artículo 2º de la R-DNAT-2012-1647, por cuanto se debe excluir el Punto 1) y en consecuencia cambiar la carga horaria acreditada en el mismo;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias y las conferidas por el Artículo 7 – Inciso 30) de la Resolución R - CDNAT – 2003 N° 0378;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- MODIFICAR el Artículo 2º de la R-DNAT-2012-1647, por las razones mencionadas en el exordio, el que quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 2º.- ACREDITAR los siguientes cursos de posgrado:

- 1) Enfermedades Tropicales (2da. Edición 2010)- 60 hs – Aprobado – Nota 9 -(fs. 143-144).
- 2) Redacción de Textos Científicos y Académicos – 40 hs – Aprobado –Nota: 8 (Fs. 145-150).
- 3) Diversidad y Bionomía de Insectos Acuáticos – 90 hs – Aprobado –Nota: 9- (Fs.151-153).
- 4) Diseño y Modelación Estadística – 40 hs – Aprobado – (Fs. 154-156)

TOTAL DE HORAS ACREDITADAS: 190 (ciento noventa) horas."

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL. 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.636/2010-C. I y II

R- D-NAT- 2014- 202

ARTÍCULO 2°.- DAR POR CUMPLIDO el requisito de aprobación del Curso de Posgrado "Epistemología" – Aprobado – Nota 8 (ocho) – 40 horas – Fs. 132-133, por las razones mencionadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Informe de Avance 2013 presentado por la Doctorando Biól. Carolina MANGUDO, por las razones mencionadas en el exordio.-

ARTICULO 4°.- ACREDITAR el Curso de Posgrado "ESTADÍSTICA Y BIOMETRÍA" – Aprobado – Nota 9 – 80 horas – Fs. 196-204.

ARTÍCULO 5°: DAR POR CUMPLIDA la carga horaria exigida reglamentariamente por cuanto los cursos acreditados en este acto suman doscientas setenta (270) horas las que superan las 250 horas requeridas reglamentariamente.

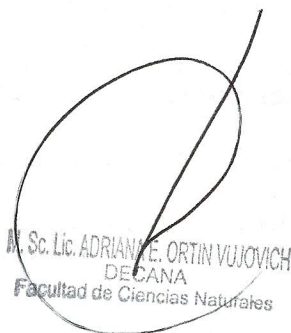
ARTICULO 6°.- SOLICITAR al Consejo Directivo la convalidación de la R-DNAT-2012-1647 excepto del Artículo 2° que es modificado por la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber a quien corresponda y siga al Consejo Directivo como lo dispone el Artículo precedente y posteriormente a la Escuela de Posgrado para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 8° .- Publíquese en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta.
mer.



Lic. MARIA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Lic. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales